



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 10791

BUENOS AIRES, 30 SET. 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-2433-13-1 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y

CONSIDERANDO:

Que a través de los referidos actuados, la empresa DOXA S.R.L. solicita la inscripción del producto cuya denominación es Desinfectante microbicida, marca AXOD.

Que a fojas 64 consta el informe del Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que el Registro de los Establecimientos que realizan actividades de elaboración, fraccionamiento, importación o exportación en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial y/o con el GOBIERNO AUTONOMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, de productos de uso doméstico, se rige por las disposiciones de la Resolución ex M.S.yA.S. N° 708/98. .

Que según lo establece el artículo 8° de la Resolución ex M.S.yA.S. N° 709/98, el registro de productos sólo podrá ser solicitado por empresas previamente habilitadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que la firma solicitante no cuenta con registro nacional de establecimiento domisanitario ante esta Administración.

JW
No. LD 1



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

10791

Que si bien la firma petitionó a través del expediente N° 1-47-2110-2432-13-6 el registro del establecimiento, la correspondiente habilitación aún no ha sido otorgada por esta Administración, dado que la firma no ha cumplimentado a la fecha los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Deniérgase a la empresa DOXA S.R.L., la inscripción del producto cuya denominación es Desinfectante microbicida, marca AXOD, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada en el término de 10 y 15 días, respectivamente, a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 94 y concordantes del Reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

LD

CO

7

Juan

DISPOSICIÓN N° 10791



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N°: 1-47-2110-2433-13-1

DISPOSICION ANMAT N°:

10791

LD

or

Dr. ROBERTO LEIDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.

Juan